



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 099-2010/MLV

La Victoria, 5 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el dictamen conjunto N° 001-2010-CPDU-CPPPAL/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Regidores de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en atención a ello se observa que en materia tributaria no resulta incompatible con las atribuciones de los gobiernos locales otorgar beneficios con carácter general y con respeto a las garantías constitucionales, cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en esta materia a fin de obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos que se brindan a la comunidad;

Que, mediante Ley N° 19338 se creó el Sistema Nacional de Defensa Civil, cuyo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 066-207-PCM, establece en su artículo 8° que, las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, propietarios, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil (ITSDC) para lo cual deberán solicitar la ITSDC correspondiente y renovar el certificado obtenido en virtud de la misma con la periodicidad que establezca el manual de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, precisando en su artículo 9° numeral 2 que la vigencia de dicho Certificado es de dos (2) años;



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, en atención a ello la Gerencia de Desarrollo Urbano ha propuesto aprobar por el período de tres (3) meses un descuento del 20% sobre las tasas administrativas para el procedimiento de renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil establecido en el numeral 3.49 del TUPA de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 082-2009/MLV y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 335 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados en el diario en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de septiembre del 2009, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las medidas de seguridad en Defensa Civil, lo cual permitirá que los establecimientos comerciales del distrito cuenten con mejores condiciones de seguridad, lo cual redundará directamente a favor de quienes asisten y laboran en los mismos;

Que, de conformidad al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 037-10-GAJ/MDLV, de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 008-2010-GDU/MDLV y de la Subgerencia de Defensa Civil mediante Informe N° 012-2010-MDLV-GDU-SGDC; de conformidad a lo establecido en el artículo 40° numeral 1. y 1.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General –, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TEMPORAL y EXCEPCIONAL PARA RENOVAR CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BASICA

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen temporal y excepcional para la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica dirigido a aquellos propietarios, conductores o responsables de establecimientos comerciales, ubicados en el ámbito del distrito de La Victoria que cuentan con dicha certificación caduca.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza se encuentra orientada a promover el cumplimiento de las normas correspondientes a las inspecciones técnicas de seguridad en Defensa Civil; con la finalidad de prevenir que se ponga en riesgo a las personas, el patrimonio y el medio ambiente.

Artículo 3°.-Ámbito de aplicación

Podrán acogerse a la presente Ordenanza los propietarios, conductores o responsables de establecimientos comerciales, que reúnan las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad y que cumplan con presentar los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Del carácter temporal de la renovación del certificado

Los Certificados de Seguridad en Defensa Civil Básica que se otorguen al amparo de la presente Ordenanza serán de carácter temporal, por un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de su otorgamiento. Vencido el plazo de vigencia ésta caduca de pleno derecho.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

El otorgamiento y expedición del Certificado de Seguridad en Defensa Civil Básica se encuentra a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil y la realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de recibida la solicitud.

Artículo 5º.- Alcances

La presente Ordenanza alcanza a todas las personas naturales o jurídicas propietarios, conductores y/o administradores establecimientos y recintos públicos o privados ubicados en el distrito de La Victoria que cuenten con Certificado de Seguridad en Defensa Civil caduco en su plazo de vigencia y no lo hubieren renovado a su vencimiento, bajo la condición de que no hubieran remodelado, ampliado, modificado, cambiado el área, el uso y/o giro o realizado alguna otra variación en el establecimiento comercial.

Artículo 6º.- Requisitos y costos

Para el otorgamiento excepcional del Certificado de Seguridad en Defensa Civil Básica, serán exigibles los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde; el cual contendrá croquis de plano de Ubicación del establecimiento comercial y Declaración Jurada del propietario o solicitante de cumplir con todos los requisitos exigidos para el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil
2. Copia fedateada del Certificado de Seguridad en Defensa Civil vencido
3. Pago por Derechos de tramite de certificado, establecidos según su área:
Hasta 100 m2-----S/. 55.20
De 101m2 a 300m2-----S/. 128.00
De 301 m2 a 500 m2---- S/ 172.00

Artículo 5º.- Del plazo para acogerse

El plazo para acogerse al presente beneficio y de presentación de las solicitudes será de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

Segunda.- Aprobar el formato de Declaración Jurada que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta de dos (2) folios.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Defensa Civil y a la Gerencia de Imagen institucional el cumplimiento y la efectiva difusión de la presente Ordenanza, de conformidad a sus atribuciones y competencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Mg. Jorge Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES REQUERIDAS EN LA ORDENANZA N°.....
PARA LA OBTENCIÓN RAPIDA DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL BASICO
DEC.ALC.N° -2010/MLV

I. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO / CONDUCTOR/OTROS		RUC/DNI/CIP/OTROS
RAZON SOCIAL		RUC/OTROS

II. DOMICILIO

AV./CALLE/JR/PSJE/OTROS	N°	DPTO	INT.	URB/LUGAR/ DISTRITO	TELEFONO

III. UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO:

AV./CALLE/JR/PSJE/OTROS	N°	DPTO/TDA	INT./STAND	URB/LUGAR/DISTRITO	GALERIA CENTRO COMERCIAL	Y/O

IV. CONDICION DEL ESTABLECIMIENTO:

GALERIA	()	STAND	()	EDIFICIO	()	OTROS	
PROPIO	()	ARRENDADO	()	CEDIDO	()	OTROS	
AREA DEL ESTABLECIMIENTO			GIRO			GIRO	
N° DE LICENCIA		FECHA DE EMISION		N° DE CERTIFICADO		FECHA DE EMISION	

V. CROQUIS DE UBICACIÓN

NOTA:

CROQUIS



V.1. DECLARACION DE JURADA:

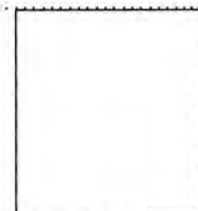
Yo,.....Identificado con DNI.....
 (Representante Legal / Propietario / Conductor) con Domicilio Fiscal en, ante Usted me presento y declaro bajo juramento que:
 Me acojo a la presente ordenanza....., de la cual tengo pleno conocimiento, los datos puestos en los puntos I, II, III, IV, V y VI de este formato obedecen a la verdad, cumplo con todos los requisitos solicitados en esta ordenanza y además mi local cuenta con todas las condiciones de seguridad de defensa Civil como son:

	Representante Legal / Propietario / Conductor del local declara bajo juramento lo siguiente:	SI	NO CORRESPONDE
1	Arquitectura		
1.1.	El ingreso/salida del local presenta un ancho libre mínimo de 0.90m, la puerta no abre directamente sobre un desnivel y las vías de evacuación se encuentran libres de obstáculos, vidrios o espejos		
2	Estructuras		
2.1.	El local no presenta deterioros de estructuras de ningún tipo en paredes, columnas, techos y vigas; asentamientos, pandeos, inestabilidad, etc.		
2.2.	El falso cielo raso está fijo y no es de material inflamable		
3	Instalaciones Eléctricas		
3.1.	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnéticos (ITM'S) identificados y no utiliza llaves de cuchilla		
3.2.	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 01 de julio del 2006		
3.3.	No se utiliza cable mellizo en instalaciones fijas. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.		
3.4.	Los tomacorriente tienen conexión a tierra en baños, cocina y para equipos que están en contacto de las personas (computadoras, hornos microondas, duchas y herramientas eléctricas, etc). Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples		
3.5.	Los equipos de alumbrado de instalaciones permanentes (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no presentan conexiones expuestas ni cables mellizos. Si cuentan con luces de emergencia, estas se encuentran operativas		
3.6.	Tienen pozo de puesta a tierra y certificado de medición de la resistividad (resistividad menor o igual a 25 ohmios)		
3.7.	Los anuncios publicitarios luminosos con energía eléctrica tienen cableado adecuado y cuentan con conexión a tierra.		
4	Seguridad y protección contra incendio		
4.1.	El local cuenta con señales de seguridad (salidas, riesgo eléctrico y extintores)		
4.2.	El local cuenta al menos con un extintor de polvo químico seco de 6 kg o un extintor por cada 25m' de área. Los extintores están operativos y con mantenimiento vigente		
4.3.	Los materiales y/o productos están almacenados de forma segura (evitando que se caigan) y sin obstruir la vía de evacuación, el volumen ocupado no excede del 30% del volumen total del ambiente de almacén		
4.4.	Las instalaciones de GAS (GLP) que utilizan balones mayores de 25 kg tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor		
4.5.	Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y su altura es mayor o igual a los 2.50m sobre el nivel de techo de la edificación.		
4.6.	Actualmente mi local tiene Licencia Municipal de Funcionamiento cuyas condiciones por las que me fue otorgada no han variado		
4.7.	Actualmente mi local tiene Certificado de Defensa Civil Vencido cuyas condiciones por las que me fue otorgado no han variado		
4.8.	Cuenta con Botiquín bien implementado y con medicinas para primeros auxilios		

Todo lo expuesto es el fiel reflejo de la realidad, que de ser falsos, me sujeto a las sanciones correspondientes; así como, a la revocatoria de mi Certificado de Defensa Civil Correspondiente

La Victoria,.....

Solo deberá ser firmado por el titular



HUELLA DIGITAL

Representante/Propietario/Conductor
DNI

